

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

N° 1489/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones del Régimen Municipal de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario contar en el Centro de Atención Primaria “Miguel Santiago Valle”, con de una unidad de traslado cuyo valor se ajuste a las posibilidades presupuestarias del Municipio.

Que ello va a posibilitar prestar un adecuado servicio de traslado de personas enfermas hacia nosocomios de otras localidades, a aquellas personas que no puedan acceder a un servicio privado, garantizándoles de esta manera, el derecho a una salud digna.

Que por lo tanto, si nuestro Centro de Atención Primaria “Miguel Santiago Valle” no cuenta con una unidad sanitaria equipada, funcional y acorde a las necesidades del servicio, éste se convierte en un grave problema para el enfermo.

Que, por consiguiente, al ser el Gobierno local el garante del derecho a la salud que tiene toda persona, debe a la brevedad proceder a la resolución de esta problemática. Y todo ello ya que se reconoce que la salud es un derecho fundamental, en íntima relación con el derecho esencial a la vida.

Por otra parte, una unidad sanitaria funcional, equipada y acorde a las posibilidades reales del Municipio no abunda en el mercado. Entonces, ello y debido a la urgencia manifiesta y de necesidad imperiosa proceder a la adquisición de una ambulancia, apta para la prestación de los traslados de los enfermos, es que corresponde, otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal, la autorización especial para efectuar la Compra Directa, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción fundada en razones de necesidad y por el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$.

240.000,00), a contratar directamente, la adquisición de una ambulancia, de fabricación nacional, preferentemente de un modelo no menor a 2006, en condiciones de uso, con todos los componentes necesarios para funcionar como unidad de traslado, para el Centro de Atención Primaria "Miguel Santiago Valle".....

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos jurídicos que fueren menester a los efectos de la presente Ordenanza.....

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 214/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de Septiembre de 2016.-----